

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/075/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, ocho de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/075/2021**, interpuesto en contra de actos atribuidos a la **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó registrada con el folio **00066321**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, argumentando **la entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

IV. ADMISIÓN. En fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/075/2021**; se requirió al sujeto obligado **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en quince de febrero de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio que remitió la Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional del sujeto obligado, del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno se dio vista a la parte recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la

"1.- Informar la cantidad de personal adscrito al Organismo Interno de Control del ISESALUD de Baja California, así como especificar cuantos son hombres y son mujeres (PROPORCIONAR EDADES TAMBIEN).
 2.- Informar sueldos neto y bruto (ambos, no únicamente uno), del personal adscrito al Organismo Interno de Control del ISESALUD, informar sus cargos (de acuerdo al cargo que aparece en sus contratos celebrados con ISESALUD), así como las funciones que se derivan de DICHO CARGO en relación al REGLAMENTO DEL ISESALUD y no al reglamento de la SECRETARÍA DE HONESTIDAD Y FUNCION PÚBLICA, toda vez que a la institución que se le está requiriendo la información es a ISESALUD.
 3.- Informar CARGO, HORARIO, SUELDO NETO Y BRUTO, FUNCIONES QUE DESEMPEÑA DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL ISESALUD Y DERIVADO DEL CARGO QUE APARECE EN EL CONTRATO CELEBRADO CON ISESALUD, NOMBRES COMPLETOS, esta vez sin omitir al de nombre OMAR MIGUEL FLORES FLORES de

en:

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado otorgó respuesta congruente y exhaustiva con lo peticionado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis de fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Organismo Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

CONSIDERANDOS

VII. CITACIÓN PARA OIR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

información; sin embargo, no se manifestó al respecto.
 notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de

quien no se proporciono información en el oficio 000269 signado por el Licenciado Josué López Beltrán.

4.- Informar la escolaridad de la C. KARLA OLIVA CAMPOS ZATARAIN, toda vez que en la pagina de REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONES aparece como aparece como LICENCIADA EN CONTADURIA, sin embargo en oficio 000269 signado por el Licenciado Josué López Beltrán informa que la misma es licenciada en DERECHO, por lo que se solicita proporcione titulo profesional de todo el personal adscrito al Órgano Interno de Control del ISESALUD, así como informar la licenciatura de la servidora publica en mención.

5.- INDICAR Y CLASIFICAR DEBIDAMENTE al personal del Órgano Interno de Control del ISESALUD de acuerdo a quienes son de CONTRATO, FORMALIZADOS, REGULARIZADOS o de BASE.

6.- Informar la fecha de ingreso de todo el personal adscrito al Órgano Interno de Control del ISESALUD sin omitir a ninguno.

7.- Informar el personal que ha sido contratado en el presente año dos mil veintiuno, así como su sueldo neto y bruto, cargo, funciones que desempeña de acuerdo al reglamento del ISESALUD, horario y días laborales.

8.- Informar el motivo por el cual el C. SAMUEL RAMOS SALAS es informado como NOMINA FEDERAL, en 000269 signado por el Licenciado Josué López Beltrán, así como informar si el mismo cuenta con BASE ALGUNA, en caso afirmativo, informar la fecha en la cual fue proporcionada, el fundamento y motivación legal del mismo, informar el sindicato con el cual goza de dicha BASE." (sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia le respondió lo siguiente:

"[...]"

En respuesta a la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se anexa el siguiente cuadro:

No	Nombre	Sexo	Horario	Ads.	F. Ingreso	Función	Nómina	Escolaridad	Sueldo Bruto
1	CABRERA HERNANDEZ IRVING	H	L-V 8 a 17	OC	01-ene-18	APOYO ADMINISTRATIVO T-23 "C"	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	20,000.00
2	CAMPA DAVILA RICARDO	H	L-V 8 a 17	OC	01-jul-15	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A1	FORMALIZADO	LIC. ING. CIVIL	21,271.40
3	CAMPOS ZATARAIN KARLA OLIVIA	M	L-V 8 a 16	HGE	01-oct-16	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A1	FORMALIZADO	LIC. EN CONTADURIA	19,218.24
4	CARRILLO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	H	L-V 8 a 17	OC	01-jun-20	APOYO ADMINISTRATIVO T-20 "B"	CONTRATO	LIC. CONTADOR PUBLICO	22,000.00
5	GOMEZ CRUZ BEATRIZ	M	L-V 8 a 17	OC	16-jul-78	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A7	FEDERAL	SECRETARIA COMERCIAL	24,752.08
6	RAMIREZ DOMINGUEZ XIMENA	M	L-V 8 a 17	OC	16-nov-18	APOYO ADMINISTRATIVO T-28 "B"	CONTRATO	LIC. ING. CIVIL	17,000.00
7	RAMOS SALAS SAMUEL	H	L-V 8 a 17	OC	01-may-20	AUDITOR ENCARGADO	FEDERAL (MANDO MEDIO)	LIC. CONTADOR PUBLICO	52,737.14
8	TOVAR VALDEZ VERONICA	M	L-V 8 a 17	OC	01-jul-14	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A1	FORMALIZADO	SECRETARIA COMERCIAL	19,192.30
9	PANALES CARRASCO KARINA LIZETH	M	L-V 8 a 16	HGT	20-mar-19	APOYO ADMINISTRATIVO T-17 "A"	CONTRATO	LIC. EN CONTABILIDAD	16,000.00
10	FLORES FLORES OMAR MIGUEL	H	L-V 8 a 17	OC	01-dic-20	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD-A1	FORMALIZADO (INTERINATO)	LIC. EN DERECHO	27,722.92

Posteriormente, el sujeto obligado a través la Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

(sic)

"No e brindo la informacion solicitada, asi como siguen in proporcionar la informacion que se pide. Omitieron los nombres de los nuevos integrantes al Organo Interno de Control que a la fecha de presentacion de solicitud de informacion ya se encontraban laborando, omitieron proporcionar las funciones de todos los tabajadores, omitieron proporcionar las funciones derivadas de la relacion laboral con isesalud ya que es la institucion que determina el cargo con el que cuenta y con quien sse celebra el contrato, omitieron anteriormente informar sobre el C. OMAR MIGUEL FLORES FLORES ya que como contestaron en esta solicitud, desde diciembre de 2020 laboraba en dicho organo interno de control, de igual forma, el C JOSUE LOPEZ BELTRAN no informa porque anteriormente informaron que la C. KARLA ZATARAIN era licenciada en derecho, cuando se realizo busqueda y cuenta con licenciatura en contabilidad, asi como el C. JOSUE LOPEZ BELTRAN no aclaro ese punto por lo que brindo informacion FALSA, no informaron el motivo por el cual samuel ramo salaas es informado como NOMINA FEDERAL o si cuenta con base, ya que de eso pueden derivarse hechos de corrupcion y trafico de influencias, asi como el C. JOSUE LOPEZ BELTRAN MITE COMPLETAMENTE ESOS PUNTOS siendo de su injerencia por el cargo que ocupa. por lo que nuevamente no cumplen con la informacion requerida, no solo es incompleta, sino tambien falsa. asi como en ningun momento e le solicito que clasificara a iso tabajadores por NOMINA."

Ahora bien, la parte recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

(sic)

Se anexa documentacion de servidores publicos como Titulos y Cédulas

[...]

a través de presupuesto federal.

de Confianza Federal (CF) de Mando Medio, por lo que su sueldo se paga permiso informar que el trabajador antes mencionado ocupa una plaza dato de la nómina a la que pertenece el C. Samuel Ramos Salas, me contratación no se llevó a cabo en el ejercicio 2021. 8.- Con respecto al persona antes mencionada ingreso en el mes de diciembre 2020, su Flores Omar Miguel en el oficio de respuesta anterior, toda vez que la Se hace la aclaración que no se incurrió en una omisión lo del C. Flores Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California. 3.- de las atribuciones que le son conferidas por el Reglamento Interno del ISESALUD, son asignadas por el Titular de manera directa y en ejercicio trabajadores que forman parte del Organo Interno de Control del No omito mencionar que, las funciones y/o actividades de los

[...]

Se anexa la siguiente liga para poder consultar el neto de cada trabajador:

En referencia al punto 1, le informo que se tienen contratados 5 hombre y 5 mujeres en el Organo Interno de Control de ISESALUD.

[...]

Por lo que respecta al punto que refiere que se omitieron los nombres de los nuevos integrantes del Órgano Interno de Control, se informa que, se encontraban en proceso de registro de alta, razón por la cual no estaban disponibles al momento de generar la información, por lo que se adicionan a los señalados en el oficio 000585 de fecha 05 de febrero de 2021 los siguientes:

No	Nombre	Sexo	Horario	Adc.	Edad	Función	Nómina	Escolaridad	Sueldo Bruto
1	CABRERA HERNANDEZ IRVING	H	L-V 8 a 17	OC	27	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	20,000.00
2	CAMPA DAVILA RICARDO	H	L-V 8 a 17	OC	32	ANALISTA	FORMALIZADO	LIC. ING. CIVIL	21,273.40
3	CAMPOS ZATARAIN KARLA OLIVIA	M	L-V 8 a 16	HGE	35	AUDITORA	FORMALIZADO	LIC. EN CONTADURÍA	19,218.24
4	CARRILLO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	H	L-V 8 a 17	OC	64	ANALISTA	CONTRATO	LIC. CONTADOR PUBLICO	22,000.00
5	GOMEZ CRUZ BEATRIZ	M	L-V 8 a 17	OC	66	AUDITOR	FEDERAL	SECRETARIA COMERCIAL	24,752.08
6	RAMIREZ DOMINGUEZ XIMENA	M	L-V 8 a 17	OC	33	AUDITOR	CONTRATO	LIC. ING. CIVIL	17,000.00
7	RAMOS SALAS SAMUEL	H	L-V 8 a 17	OC	41	CONTRALOR	FEDERAL	LIC. CONTADOR PUBLICO	52,737.14
8	TOVAR VALDEZ VERONICA	M	L-V 8 a 17	OC	46	SECRETARIA	FORMALIZADO	SECRETARIA COMERCIAL	19,192.30
9	PANALES CARRASCO KARINA UZETH	M	L-V 8 a 16	HGT	26	AUDITOR	CONTRATO	LIC. EN CONTABILIDAD	16,000.00
10	FLORES FLORES OMAR MIGUEL	M	L-V 8 a 17	OC	38	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	27,722.92

No	Nombre	Sexo	Horario	Adc.	Edad	Función	Nómina	Escolaridad	Sueldo Bruto
11	RAMIREZ BARRIGA LUIS EDUARDO	H	L-V 8 a 17	OC	31	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	20,000.00
12	ESCALERA AYÓN NORMA FLOR	M	L-V 8 a 17	OC	37	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	20,000.00
13	MCDONOUGH GARCÍA VÍCTOR FRANCISCO	H	L-V 8 a 17	OC	49	ANALISTA	CONTRATO	CONTADOR PÚBLICO	20,000.00

Por lo que respecta a las funciones derivadas de la relación laboral, los trabajadores se apegan a las que le sean designadas por el Titular del Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, mismas que refiere el propio Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en sus artículos 31 y 32. Se aclara que no se omitió información respecto del ciudadano FLORES FLORES OMAR MIGUEL, toda vez que solicitó información sobre nuevas contrataciones en el ejercicio 2021, sin embargo el trabajador señalado fue contratado en el ejercicio inmediato anterior, a través de interinato por plaza disponible, situación que concluyó actualmente, por reincorporación del titular de la plaza. Respecto a la ciudadana CAMPOS ZATARAIN KARLA OLIVIA, se indica que, únicamente fue un error de registro al suscribir el escrito de respuesta de referencia. En lo relativo a la manifestación de FALSEDAD de parte del suscrito reitero lo señalado en el oficio número 000585 de fecha 05 de febrero en el cual se vierte la razón jurídica administrativa que justifica la utilización del código de confianza para el titular del Órgano Interno de Control.

[...]” (sic)

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

I. Información incompleta

En relación con el sueldo neto de los trabajadores adscritos al Organismo Interno de Control del sujeto obligado, éste manifestó que los mismos podían consultarse en el hiperenlace <https://consultapublica.mx/consultas/view/faces/view/consultasPublicas.xhtml#obligacion>, por tanto, este ponencia instructora en uso de la facultad revisora de la cual se encuentra investida procedió a consultar el contenido del mismo obteniendo el siguiente resultado:

Ante la respuesta exhibida la persona recurrente se inconformó por considerar que la misma es incompleta. Al respecto, del análisis de la respuesta formulada se advierte que el sujeto obligado **no se pronunció** sobre el personal contratado en el año dos mil veintiuno, incluido su sueldos bruto y neto, funciones que desempeñan, horario y días laborales. De igual manera se advierte en relación al punto dos de la solicitud **no informó los cargos** de los empleados adscritos al Organismo Interno de Control del sujeto obligado.

- La cantidad de personal adscrito al Organismo Interno de Control y el sexo de cada uno consistente en 10 empleados, 5 hombres y 5 mujeres;
- Indicó el sueldo bruto del personal adscrito al Organismo Interno de Control;
- Expresó las funciones que realizan;
- Indicó y exhibió el soporte documental que acredita que la servidora pública Karla Olivia Campos Zatarain es Licenciada en Contaduría;
- Indicó el tipo de contratación y fecha de ingreso de cada empleado;
- Exhibió el hiperenlace <https://consultapublica.mx/vul-web/faces/view/consultasPublicas.xhtml#obligaciones>, por el cual manifestó se podría consultar el sueldo neto de cada trabajador;
- Explicó que el servidor público Samuel Ramos Salas cuenta con una plaza de confianza Federal de medio tiempo, por lo que su sueldo es pagado a través de presupuesto federal.

Al respecto, el sujeto obligado, a través del jefe de Departamento de Administración Federal,

La persona recurrente, solicitó inicialmente la cantidad de personal adscrito al Organismo Interno de Control, sus sueldos brutos y netos, los cargos que ostentan así como las funciones que pueden desempeñar, la escolaridad de la servidora pública Karla Olivia Campos Zatarain, indicar si el personal del Organismo Interno de Control es de contrato, confianza, formalizado, regularizado o de base, fecha de ingreso de todo el personal del Organismo Interno de Control, informar del personal contratado en dos mil veintiuno, sueldos brutos y netos, indicar el motivo por el cual Samuel Ramos Salas se reporta como nomina



Siendo así, aunque las personas puedan consultar libremente la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigir a las personas solicitantes a dicha página no se traduce en una respuesta congruente y exhaustiva con lo peticionado, toda vez que si la información solicitada ya está disponible al público en medios formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, lo cual **no aconteció en la especie**, por tanto se determina que el agravio hecho valer por la persona recurrente es **FUNDADO**.

No obstante, lo anterior, el sujeto obligado, a través del a contestación emitida al presente recurso de revisión, modificó la respuesta otorgada e informó que con respecto al personal contratado en dos mil veintiuno estos se encontraban en proceso de registro de su alta por lo cual no estaban disponibles cuando se otorgó la respuesta primigenia, por lo cual se anexaron en la contestación como sigue:

No	Nombre	Sexo	Horario	Ads.	Edad	Función	Nómina	Escolaridad	Sueldo Bruto
1	CABRERA HERNANDEZ IRVING	H	L-V 8 a 17	OC	27	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	20,000.00
2	CAMPA DAVILA RICARDO	H	L-V 8 a 17	OC	32	ANALISTA	FORMALIZADO	LIC. ING. CIVIL	21,273.40
3	CAMPOS ZATARAIN KARLA OLIVIA	M	L-V 8 a 16	HGE	35	AUDITORA	FORMALIZADO	LIC. EN CONTADURÍA	19,218.24
4	CARRILLO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	H	L-V 8 a 17	OC	54	ANALISTA	CONTRATO	LIC. CONTADOR PUBLICO	22,000.00
5	GOMEZ CRUZ BEATRIZ	M	L-V 8 a 17	OC	65	ALIBITOR	FEDERAL	SECRETARIA COMERCIAL	24,752.08
6	RAMIREZ DOMINGUEZ XIMENA	M	L-V 8 a 17	OC	33	ALIBITOR	CONTRATO	LIC. ING. CIVIL	17,000.00
7	RAMOS SALAS SAMUEL	H	L-V 8 a 17	OC	41	CONTRALDR	FEDERAL	LIC. CONTADOR PUBLICO	52,737.14
8	TOVAR VALDEZ VERONICA	M	L-V 8 a 17	OC	46	SECRETARIA	FORMALIZADO	SECRETARIA COMERCIAL	19,192.30
9	PANALES CARRASCO KARINA LIZETH	M	L-V 8 a 16	HGT	26	AUDITOR	CONTRATO	LIC. EN CONTABILIDAD	16,000.00
10	FLORES FLORES OMAR MIGUEL	M	L-V 8 a 17	OC	38	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	27,722.92
No	Nombre	Sexo	Horario	Ads.	Edad	Función	Nómina	Escolaridad	Sueldo Bruto
11	RAMIREZ BARRIGA LUIS EDUARDO	H	L-V 8 a 17	OC	31	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	20,000.00
12	ESCALERA AYÓN NORMA FLOR	M	L-V 8 a 17	OC	37	ANALISTA	CONTRATO	LIC. EN DERECHO	20,000.00
13	MCDONOUGH GARCÍA VÍCTOR FRANCISCO	H	L-V 8 a 17	OC	49	ANALISTA	CONTRATO	CONTADOR PÚBLICO	20,000.00

Con lo anterior se advierte que la nueva respuesta emitida solventa cuestiones de omisión con relación a los horarios de los trabajadores y el personal contratado en el año dos mil

1. El sujeto obligado deberá pronunciarse acerca del cargo que ostentan todos los trece servidores que reportó en la contestación al presente recurso de revisión; y,
2. El sujeto obligado deberá exhibir los sueldos netos de los trece servidores que reportó en la contestación al presente recurso de revisión.

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00066321** para los siguientes efectos:

RESOLVE

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

1. El sujeto obligado deberá pronunciarse acerca del cargo que ostentan todos los trece servidores que reportó en la contestación al presente recurso de revisión;
2. El sujeto obligado deberá exhibir los sueldos netos de los trece servidores que reportó en la contestación al presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00066321** para los siguientes efectos:

Por lo anterior, se determina que **no ha sido colimado** el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

los servidores públicos.
ostenta cada servidor público, de igual manera sigue sin proporcionar los sueldos netos de
ostenta cada servidor público, puesto que, el rubro "función" no es sinónimo del cargo que
veintuno, sin embargo, el sujeto obligado sigue sin pronunciarse respecto del **cargo** que

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de **\$14,443.00 M. N.** (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 M.N. (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el siete de enero de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, de conformidad a lo previsto por los artículos 91, 157 fracción II y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; acorde al ordinal tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en veintisiete de enero de dos mil dieciséis; así como los numerales 202 fracción II, 213, 218 y 224 de su Reglamento; y el Acuerdo del ITAIPBC mediante el cual se establecen las normas para la implementación de las notificaciones personales de los requerimientos del Instituto.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/075/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

SEXTO: Notifíquese en términos de Ley.